

**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**UCYT**



**REGLAMENTO DE ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES**



## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento regula la disciplina y comportamiento de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (UCYT)**, y rige en todas las facultades, departamentos, sedes y dependencias de esta universidad. La aplicación de este reglamento incluye además las acciones realizadas por los estudiantes fuera de los lugares mencionados que comprometen la buena marcha o el buen nombre de la Universidad.

#### ARTÍCULO No. 1.

Para efectos de la aplicación de este reglamento, se entenderá por “**Estudiante**”, a las personas que reuniendo los requisitos mínimos que establecen los estatutos y reglamentos correspondientes, se encuentran matriculados en alguna de las carreras o programas que establezcan los centros de educación superior mantengan su calidad de estudiantes mediante el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden. (Ley 89.1990)

#### ARTÍCULO No. 2.

El presente reglamento incluye: los derechos y deberes de los estudiantes y las faltas disciplinarias, de las instancias que conocen de ellas, del procedimiento y disposiciones finales.

## CAPÍTULO II

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

#### ARTÍCULO No. 3.

**Son deberes y obligaciones de los estudiantes:**

- 1) Conocer y respetar los reglamentos, estatutos y normas de la Universidad, las cuales están publicadas en nuestra página web [www.ucyt.edu.ni](http://www.ucyt.edu.ni), así como las disposiciones e instrucciones emitidas directamente o por delegación de cualquier autoridad de la Universidad por parte del Consejo Superior o el Rector y se abstendrá de toda conducta que desdiga la dignidad propia o el buen nombre de la Universidad.
- 2) Cumplir fielmente con los requisitos establecidos por la Universidad en el campo académico y administrativo, así como suministrar la información y documentación



necesaria como veraz para constituir sus expedientes, tanto administrativo como académico, respetando para ello los plazos establecidos por las direcciones respectivas, aceptando las sanciones establecidas en los reglamentos, en caso de incumplimiento. Una vez recibidos los mismos pasan a constituirse propiedad de la universidad y no le serán devueltos porque conforman su expediente personal archivado en la institución.

- 3) Cumplir las disposiciones contenidas en los reglamentos, normativas, políticas y demás regulaciones vigentes en la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología.
- 4) Velar por el prestigio y buen nombre de la Universidad.
- 5) Respetar a las autoridades institucionales, conferencista, trabajadores administrativos y compañeros de clases.
- 6) Tratar de forma digna y respetuosa a los compañeros de clases.
- 7) Tener un buen comportamiento dentro de las instalaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología.
- 8) Asistir a las convocatorias planificadas por la universidad para los procesos de matrícula anual e inscripción cuatrimestral.
- 9) Adquirir en cada matrícula anual el carnet estudiantil del año lectivo que cursa.
- 10) Presentar el carnet estudiantil en las diferentes áreas donde requiera información o servicio como: Registro Académica, Caja, Cartera, Becas y Academia.
- 11) Presentar el carnet estudiantil al ingresar a las instalaciones de la universidad ya sea haciendo uso del portón peatonal o vehicular.
- 12) Acatar lo programado en la oferta académica en cada cuatrimestre.
- 13) Cumplir con lo normado por la universidad en relación a la movilidad de los grupos de clase que por efecto de inscripción y/o deserción, no cumplen con el mínimo de estudiantes establecido, la Universidad presentará alternativas para continuar su carrera bajo otras modalidades, que se ajusten a la realidad de la institución, entre las cuales están: unir cursos iguales en turnos diferentes, fusiones de grupos, encuentros quincenales o bimensuales y cualquier otra forma establecida por la institución.
- 14) Presentarse y asistir puntualmente a sus horarios de clases. por inasistencia injustificada al menos un veinte por ciento (20%) de las sesiones de clases presenciales debidamente establecidas en el calendario académico, perderá la asignatura.
- 15) Participar en las diferentes actividades extracurriculares organizadas por el área académica.
- 16) Cumplir lo dispuesto en el calendario académico en cada cuatrimestre.
- 17) Participar en la feria Cultura Emprendedora organizada por el área académica.
- 18) Atender las convocatorias para participar en eventos de ciencia y tecnología planificados por el área académica.
- 19) Participar de forma activa en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de forma individual o colectiva, esto de acuerdo a lo orientado por los conferencistas en sus respectivas conferencias.



- 20) Participar en las diferentes actividades convocadas por el área académica tales como: talleres, charlas, conferencias, seminarios, entre otros.
- 21) Dedicar el fondo de tiempo requerido en el plan de estudio o pensum de la carrera para el estudio, trabajo independiente, investigación y proyección social.
- 22) Asistir a las convocatorias realizadas por los conferencistas de las asignaturas inscritas en el cuatrimestre correspondiente.
- 23) Hacer uso de las diferentes plataformas destinadas para el proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizadas por la universidad como: Aula Virtual, e-Libro.
- 24) Hacer uso racional de los servicios básicos brindados por la universidad
- 25) Procurar el cuidado, limpieza y conservación de los bienes de la universidad
- 26) Respetar los objetos personales de los compañeros de clase, estudiantes, autoridades, conferencista y personal administrativo.
- 27) Presentarse al recinto universitario con vestimenta apropiada, manteniendo el cuidado y aseo personal acorde al recinto universitario. Queda prohibido asistir a la universidad con pantalón corto, mini short, minifalda, escotes pronunciados, transparencias, franelillas y sandalias tipo playera.
- 28) Conocer el programa y procedimiento de quejas y sugerencias y hacer uso adecuado del mismo.
- 29) Canalizar de forma ordenada y respetuosa a través de las instancias respectivas las diferentes sugerencias y quejas.
- 30) Participar en las diferentes encuestas evaluativas de carácter institucional y académicas que realiza la universidad.
- 31) Conocer por cualquier medio de divulgación escrito o electrónico el reglamento de disciplina estudiantil.
- 32) En caso de que el estudiante forme parte del club de lectura, equipo de futbol o voleibol, grupo de danza, actividad curricular o extracurricular en representación de la universidad deberá comprometerse a asistir y participar puntual y activamente tanto en los entrenamientos, como en las presentaciones o partidos a los que sea convocado, sea dentro o fuera de la Institución y presentarse con el uniforme autorizado por la universidad, en buen estado y limpio.
- 33) La participación como miembro del club de lectura, equipo de futbol o voleibol, grupo de danza, queda sujeta al desempeño académico y disciplinario.
- 34) Respetar en forma integral, aquellas regulaciones que en el presente Reglamento se establecen para los estudiantes.



#### ARTÍCULO No. 4.

##### **Son derechos de los estudiantes:**

- 1) Recibir una formación adecuada y eficaz, con metodologías que permitan el desarrollo integral de su personalidad, conforme a las demandas y necesidades requeridas por el país, para su desarrollo social y económico.
- 2) Recibir información sobre reglamentos y normas que regulan las actividades administrativas y académicas, en la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología.
- 3) Conocer el modelo educativo, planes y programas de estudios de la carrera que cursan.
- 4) Recibir su carnet de estudiante, previo pago del arancel correspondiente.
- 5) Participar en las actividades culturales y deportivas de la universidad.
- 6) Recibir información acerca de las instancias institucionales a las cuales puede acudir para realizar sus gestiones.
- 7) Conocer los resultados de sus exámenes, dentro del periodo establecido por el reglamento correspondiente.
- 8) Conocer el período de vacaciones programadas en el calendario académico.
- 9) Recibir estímulos por parte de la universidad cuando el caso lo amerite.
- 10) Optar a los programas de becas, promociones, descuentos establecidos por la universidad siempre y cuando cumpla con las regulaciones, reglamentos y normativas establecidos para tal fin.
- 11) Participar en los programas de intercambios universitarios dentro y fuera del país.
- 12) Recibir un trato digno por parte de las autoridades, conferencista, personal administrativo y compañeros de clases.
- 13) Recibir por parte de Registro Académico constancia de notas de asignaturas o su equivalente, inscritas y cursadas oficialmente a los estudiantes de pregrado, grado y posgrado, al finalizar cada periodo de matrícula.
- 14) Todos los estudiantes deberán tener acceso permanente a su expediente estudiantil y calificaciones, según régimen académico.
- 15) Conforme Ley 1088, arto 9, tiene derecho a que se le informe desde el inicio de sus estudios de grado, el Plan de Estudio y las formas de culminación de estos. Una vez egresado, tiene derecho a que la Universidad emita y entregue el correspondiente título que lo acredita como profesional o técnico, cumpliendo con los requisitos académicos establecidos en dicho Plan de Estudio.
- 16) El estudiante egresado no está obligado a participar en actos de promoción o graduación.



5



### CAPÍTULO III DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL

#### ARTÍCULO No. 5.

De las Faltas. Para los efectos de este reglamento se consideran tres clases de faltas:

1. Leves
2. Graves
3. Muy Graves

#### FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves:

- 1) Colocar sin autorización rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados para tal efecto.
- 2) Traer hijos, sobrinos o familiares al recinto universitario en sus períodos de clase.
- 3) Alterar el buen funcionamiento de los recintos académicos en horas de clases.
- 4) Cualquier otra falta que, a juicio de las autoridades competentes, se considere leve.
- 5) Las faltas de 3 inasistencias continuas e impuntualidades a clases, pierde el derecho a la realización de examen en el periodo del parcial.
- 6) Realizar comercialización de cualquier artículo de consumo o servicios dentro de las instalaciones de la universidad.
- 7) La no asistencia a consultas convocadas por el conferencista de la respectiva asignatura que cursa en el cuatrimestre.
- 8) Se prohíbe ingerir alimentos y/o bebidas a las aulas de clases.
- 9) Rehusarse a portar el carnet de la Universidad cuando lo solicite algún personal administrativo, conferencista o de seguridad de la Universidad.
- 10) Salir o ingresar al aula de clase sin la autorización correspondiente.
- 11) Apropiarse de los objetos ajenos encontrados dentro de las aulas, pabellones, laboratorios y oficinas administrativas o académicas.
- 12) Esconder, registrar, utilizar sin autorización las pertenencias de otros, tomarlas sin pedir permiso, sea que pertenezcan a los conferencistas, estudiantes o demás personas de la institución o visitantes.
- 13) Silbar, gritar o emitir sonidos extraños, levantarse sin permiso, interrumpir y otras actitudes irrespetuosas que interfieran con el desarrollo normal de las sesiones de clase o cualquiera otra actividad convocada por el área académica.
- 14) Mostrar una conducta de respeto y orden en la cafetería u otras áreas de la universidad.



- 15) Fumar en las instalaciones de la universidad .
- 16) Usar de manera inapropiada o sin la observación de las pautas que señalen los manuales, instructivos y/o indicaciones impartidas, los recursos físicos o tecnológicos que dispone la Universidad para los procesos formativos, causando detrimento o daño a los mismos.
- 17) Obedecer estrictamente las indicaciones del Plan de Emergencias y protocolos sanitarios.
- 18) Dejar estacionados vehículos en el parqueo fuera del horario establecido en la universidad.

### **ARTICULO No. 7.**

### **FALTAS GRAVES**

Se consideran Faltas Graves:

- 1) Alterar o entorpecer los procesos de matrícula o inscripción de los cursos o actividades académicas.
- 2) Presentarse a clases, exámenes o cualquier otra actividad académica bajo los efectos de drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- 3) Ingresar al aula con bebidas alcohólicas
- 4) Dañar la pintura, pintar, escribir o manchar rótulos y paredes en los edificios de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT).
- 5) Rehusar la devolución oportuna de libros de la biblioteca.
- 6) La recurrencia de tres faltas leves.
- 7) Aquel estudiante que en forma reiterada cometiera faltas graves, a la hora de sancionarlos se le aplicarán a juicio de las autoridades de Universidad Nicaragüense de ciencia y Tecnología, (UCYT), las sanciones previstas para las faltas Muy Graves.
- 8) La ejecución de actos que impidan el desarrollo normal del proceso enseñanza aprendizaje, que trascienda del aula de clase.
- 9) No guardar respeto a las autoridades institucionales, conferencista, personal administrativo y compañeros de clases, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas por la comisión de estos actos.
- 10) Desobedecer las disposiciones consignadas en el Reglamento de Orden y Disciplina así como las establecidas en las normativa institucional, instrucciones impartidas por los conferencista y personal administrativo de la Universidad
- 11) Irrespetar los símbolos patrios, institucionales y de la universidad.
- 12) Usar el nombre, logos y símbolos de la Universidad en actividades no autorizadas en actividades académicas, culturales o deportivas.
- 13) Practicar juegos de azar y hacer apuestas en las instalaciones de la Universidad o en los escenarios de desarrollo de actividades académicas.

<sup>7</sup>



- 14) Efectuar intercambios, trueques o ventas realizando cualquier actividad propia del comercio sin la autorización para ello.
- 15) Prestar, alquilar, adulterar o vender el carnet universitario, y/o hacer uso del carnet o de la condición de estudiante de forma indebida o no autorizada por la Universidad
- 16) Efectuar, permitir o facilitar cualquier tipo de comunicación verbal, gestual, escrita o tecnológica no autorizada, durante el desarrollo de una evaluación.
- 17) Realizar copia del contenido del examen de otro estudiante, o permitir que se realice copia de su examen.
- 18) Realizar plagio de otro documento.
- 19) Sustraer o modificar evaluaciones, cambiar el temario o contenido de actividades académicas, o divulgar los contenidos de las evaluaciones académicas previo a su realización.
- 20) Presentar documentos o información falsa o cuyo contenido original haya sido alterado. Esta conducta será igualmente objeto de investigación, cuando la falsedad recaiga sobre información y documentos presentados en la solicitud de admisión a la Universidad, y sea descubierta después del acto de matrícula.
- 21) Alterar, modificar o falsificar certificaciones expedidas por la Universidad o por instancias externas para beneficio propio.
- 22) Presentar escrita o verbalmente justificaciones por inasistencia a actividades académicas o administrativas, cuyo contenido fáctico no se ajuste a la verdad.
- 23) Usar vocabulario no congruente con la moral y el respeto o de carácter ofensivo o defensivo, sea que la palabra sea soez por sí misma o por su connotación.
- 24) Usar el sarcasmo, la burla, la humillación, insultar, maltratar, poner apodos, o sobrenombres a los conferencistas, estudiantes y personal de la institución.
- 25) Lesionar la integridad física o moral de un miembro de la comunidad educativa, a través de calumnias, difamación, injurias o agresión verbal, durante el desarrollo de las actividades académicas e institucionales dentro y fuera de las instalaciones de la universidad.
- 26) Hacer uso del recinto universitario para fines que no sean los relacionados con la actividad académica.

### **ARTÍCULO No. 8.**

#### **FALTAS MUY GRAVES**

Son faltas Muy Graves las siguientes:

- 1) Agredir de hecho o de palabra a una autoridad universitaria, conferencista, administrativo o a otro estudiante.
- 2) Hacerse suplantar o suplantar a un estudiante en la realización de un examen y/o actividad sujeta a evaluación.



- 3) Ejercer acciones que tengan como propósito obtener por medios fraudulentos el contenido de una prueba, examen o actividad académica en beneficio propio o ajeno.
- 4) Procurar con fines fraudulentos, alterar o destruir en beneficio propio o ajeno, formularios o cuestionarios, así como notas o calificaciones.
- 5) Alterar o falsificar firmas o documentos oficiales de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT).
- 6) Hurtar, robar, dañar o destruir material de estudio que sea propiedad, responsabilidad o esté bajo custodia de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT).
- 7) Traficar dentro o fuera de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), con cualquier tipo de droga y bebidas alcohólicas.
- 8) Hacer uso de las diferentes redes sociales para divulgar, difamar o desprestigiar el nombre Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT),
- 9) Observar una conducta inmoral dentro del perímetro de la Universidad Nicaragüense de Ciencias y Tecnología, (UCYT).
- 10) Poner en peligro la vida de sus compañeros o de las autoridades universitarias, conferencista o administrativo por medio de las acciones violentas o irresponsables.
- 11) Suministrar información falsa de cualquier índole a la Universidad.
- 12) Portación de cualquier arma en las instalaciones de la universidad.
- 13) La recurrencia de dos faltas graves.
- 14) Acosar a un estudiante, conferencista, visitante, paciente, personal administrativo, de la Universidad.
- 15) Irrespetar por medio de amenazas, intimidación, acoso, soborno, coacción o por medio de falsas imputaciones a un estudiante, conferencista, visitante, paciente, personal administrativo de la universidad.
- 16) Discriminar a cualquier miembro de la comunidad universitaria por su condición social, cultural, física, raza, etnia, preferencia sexual o religiosa.
- 17) Ingresar u obstaculizar el libre ingreso o salida, mediante el uso de violencia o fuerza desmedida, de las instalaciones de la Universidad
- 18) Realizar agresión física a estudiantes, conferencista, administrativos dentro o fuera de la Universidad.
- 19) Recibir o solicitar dinero a los pacientes o usuarios en el desarrollo de las prácticas clínicas y las prácticas desarrolladas en los distintos programas académicos o fuera de ellas con ocasión de las actividades ejecutadas como estudiante.
- 20) Dar uso inadecuado a los recursos destinados en los escenarios de práctica (Consultorios y estudio fotográfico) de la Universidad.
- 21) Presentarse a sus sesiones de clase drogado o bajo los efectos del licor o cualquier otra sustancia ilícita o lícita consumida ilícitamente en general.
- 22) Presentarse bajo efecto de droga o alcohol en la empresa ya sea privada o pública en donde se está prestando pasantía por parte de la universidad.



## CAPÍTULO IV

### SANCIONES DISCIPLINARIAS

#### ARTÍCULO No. 9.

Según la magnitud del hecho, las faltas serán sancionadas con las siguientes medidas:

##### **I. Las faltas leves:**

- a. Amonestación privada verbal o escrita
- b. Amonestación pública, verbal o escrita
- c. Expulsión del aula por la sesión de clase correspondiente

##### **II. Las faltas graves:**

- a. Anulación del examen por copia del inciso (h) en falta leves, se consignará la calificación 0 (cero).
- b. Suspensión de la o las asignaturas del cuatrimestre que cursa el estudiante y que fueron objeto de fraude.
- c. Suspensión del cuatrimestre en que se cometió la falta.
- d. Pérdida hasta por un cuatrimestre académico de derecho a beca y representaciones en intercambios universitarios.
- e. Impedimento de asistencia a clases hasta por un mes, sin perjuicio de la realización de las actividades evaluativas en el periodo suspendido.
- f. El pago de daños materiales.

##### **III. Las faltas muy graves:**

- a. Suspensión por un año académico sin perjuicio de su historial académico.
- b. Suspensión por dos años académicos sin perjuicio de su historial académico.
- c. Suspensión de la carrera sin perjuicio de su historial académico.
- d. Suspensión de la graduación hasta por dos años, sin opción a otra carrera en la universidad.
- e. Expulsión definitiva de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología.



### **ARTÍCULO No. 10.**

Al estudiante que cometiere faltas que impliquen delitos comunes o faltas graves de competencia de la policía, sin perjuicio de la responsabilidad ante la autoridad competente, se le aplicarán las sanciones disciplinarias que por su gravedad amerite.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS INSTANCIAS DISCIPLINARIAS Y SU COMPETENCIA**

### **ARTÍCULO No. 11.**

Son instancias responsables de conocer las faltas disciplinarias y aplicar las medidas correctivas.

- a. Conferencista de la asignatura.
- b. La Comisión Disciplinaria de la Universidad.
- c. El Rector de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología.

### **ARTÍCULO No. 12.**

Al Conferencista de la asignatura le corresponde conocer las faltas leves y aplicar las sanciones leves del presente reglamento. Podrá también aplicar la sanción grave del inciso a, numeral 2 del artículo 9.

### **ARTÍCULO No. 13.**

La Comisión Disciplinaria será la competente para conocer las faltas graves y aplicar las sanciones que señala el reglamento, salvo lo señalado en la parte final del artículo 17. Si la Comisión Disciplinaria tipifica la falta como muy grave, elevará el caso ante el Rector de la Universidad.

### **ARTÍCULO No. 14.**

La Comisión Disciplinaria de la Universidad conocerá de las faltas muy graves y en apelación, en su caso aplicará las sanciones correspondientes.

### **ARTÍCULO. No. 15.**

Al Rector le compete resolver en apelación y de manera definitiva las resoluciones que impliquen la aplicación de sanciones muy graves.



### **ARTÍCULO No. 16.**

La Comisión Disciplinaria de la Universidad estará conformada por:

- a) Secretario General
- b) Director de Docencia
- c) Un Conferencista.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

### **ARTÍCULO No. 17.**

El Conferencista en la aplicación de las sanciones disciplinarias que por las faltas les corresponden en este reglamento, seguirá el siguiente orden:

- a) Amonestación privada verbal.
- b) Amonestación privada escrita con copia al expediente del estudiante.
- c) Amonestación pública verbal, amonestación pública escrita con copia al expediente, en los casos de reincidencia.
- d) Podrá expulsar del aula al estudiante (es) por una sesión de clase. En los casos en que sorprenda cometiendo fraude a un estudiante, deberá anular el examen.

El Conferencista deberá informar a la autoridad inmediata sobre actos de indisciplina y medidas correctivas adoptadas en estos casos.

### **ARTÍCULO No. 18.**

Si el acto constituye una falta grave, o se tratare de reincidencia, el conferencista informará por escrito al Director de Desarrollo Académico, para la aplicación de las medidas correctivas que correspondan. Si la falta fuere de competencia de la Comisión Disciplinaria se procederá a su integración.

### **ARTÍCULO No. 19.**

El conferencista o Director de Desarrollo Académico, según el caso, hará saber al Rector la comisión de faltas y la aplicación de sanciones al o los estudiantes.

 12



---

**ARTÍCULO No. 20.**

La Comisión Superior Disciplinaria, una vez recibido el expediente, hará las averiguaciones correspondientes dentro de los diez días hábiles siguientes en relación a los casos contemplados, oirá al estudiante y resolverá lo pertinente. Podrá también de oficio ampliar por cinco días adicionales para completar información si lo considera necesario, notificando por escrito lo resuelto dentro de los días establecidos.

**ARTÍCULO No. 21.**

El estudiante tendrá el derecho de apelar lo resuelto ante el Rector dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. Pasado este tiempo las resoluciones tendrán carácter definitivo.

**ARTÍCULO No. 22.**

La Comisión Superior Disciplinaria, sesionará con la presencia de todos sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría.

**ARTÍCULO No. 23.**

En caso de aplicación de sanciones muy graves, la Comisión Superior Disciplinaria deberá informar al Rector dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución.

**ARTÍCULO No. 24.**

Todas las resoluciones disciplinarias a que se refiere el reglamento, serán notificadas al estudiante.

**ARTÍCULO No. 25.**

Los términos para las investigaciones y apelaciones de que hablan los artículos anteriores, se podrán suspender temporalmente por enfermedad debidamente comprobada del estudiante supuestamente involucrado.

**ARTÍCULO No. 26.**

Por causas justificadas el Rector podrá designar a un funcionario de la Universidad en sustitución del Secretario General o Director de Desarrollo Académico en la Comisión Superior Disciplinaria.



**CAPITULO VII**  
**NORMAS ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO No. 27.**

Las carreras de formación profesional de grado tienen una duración de cuatro y cinco años según la modalidad de estudio, cada año está compuesto por tres cuatrimestres, el periodo de cada cuatrimestre varía según el calendario académico que cada año la rectoría autorice.

**ARTÍCULO No. 28.**

Las modalidades de estudio que ofrece la universidad son de manera presencial y por encuentro, en los turnos: diurno, sabatino y dominical. Los horarios de estudios son determinados por el Consejo Superior Académico.

**ARTÍCULO No. 29.**

La inscripción de asignaturas se realiza cada cuatrimestre, en este proceso el estudiante podrá cursar las asignaturas que de acuerdo a su pensum o plan de estudio y asignaturas aprobadas le corresponda cursar. El estudiante podrá inscribir clases adicionales a su carga normal o fuera de horario siempre y cuando cumpla con los prerrequisitos de la asignatura, no tenga conflictos de horarios, pagando el arancel correspondiente establecido por la universidad.

Si un estudiante no inscribe las asignaturas en el periodo establecido en el calendario académico, deberá pagar un monto en concepto de recargo por inscripción tardía en el periodo establecido en el calendario académico para estos casos.

**ARTÍCULO No. 30.**

La Universidad ofrece en su oferta académica carreras de grado como segunda carrera, el horario para esta oferta académica será en sábado o domingo de acuerdo a la demanda y si se cumple con el mínimo de estudiantes, estará compuesta por tres cuatrimestres en el año, la inscripción de asignaturas será igual a la señalada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO No. 31.**

La evaluación es una ponderación cuantitativa que asigna el conferencista al desempeño del estudiante en una asignatura. El porcentaje de la evaluación que el estudiante obtenga, el porcentaje establecido por el Consejo Superior Académico de la Universidad es el



siguiente: Primer Parcial 20%, Segundo Parcial 20%, Trabajo Práctico 20%, Examen Final 40%, se deja claro que la nota final que el estudiante obtuvo no es el promedio de la suma de las cuatro evaluaciones, es el porcentaje de la nota obtenida en el examen multiplicado por el porcentual asignado a cada evaluación.

#### **ARTÍCULO No. 32.**

La escala de evaluación es de cero a cien (0-100) puntos siendo la nota mínima para aprobar de sesenta (60). Sin embargo, el estudiante para poder graduarse deberá haber obtenido un promedio general en su modalidad de graduación del 70% o más.

#### **ARTÍCULO No. 33.**

En caso que el estudiante resulte reprobado en una o más asignaturas, tendrá derecho a realizar un examen extraordinario cuya nota máxima para efectos de registro académico será de sesenta (60), para tener derecho al examen extraordinario el estudiante deberá haber reprobado con una nota igual o superior al 35% y pagar el arancel correspondiente.

#### **ARTÍCULO No. 34.**

El examen extraordinario el estudiante deberá realizarlo en el periodo establecido en el calendario académico, de no realizarlo en este periodo pierde automáticamente el derecho a realizarlo.

#### **ARTÍCULO No. 35.**

Los estudiantes, que por razones justificadas, no estén solvente financieramente con la universidad y no hubiesen realizado un examen en el periodo correspondiente podrán solicitar su reprogramación por escrito a la Dirección Desarrollo Académico, realizando el pago del arancel correspondiente. El examen reprogramado será autorizado solamente en asignaturas que correspondan al cuatrimestre, la única justificación para exoneración de pago es si presenta subsidio del INSS y epicrisis médica de hospitales autorizados. No hay exoneración de pago de examen reprogramado por ausencia de trabajo y constancia médica de centros de salud y hospitales privados.

#### **ARTÍCULO No. 36.**

Se llama examen de suficiencia al que se somete todo estudiante por considerar que a través del aprendizaje no universitario, es capaz de demostrar que domina el contenido y los objetivos de determinada asignatura del plan de estudio correspondiente. El examen de



suficiencia solo podrá aplicarse a aquellos estudiantes que no han cursado la asignatura en la que solicitan dicho examen.

El estudiante que se someta a estos exámenes debe estar oficialmente matriculado en la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología.

La realización del examen de suficiencia exige la aprobación previa de las asignaturas que son prerrequisitos de la asignatura solicitada en examen de suficiencia.

Solamente una vez se podrá efectuarse examen de suficiencia de la asignatura solicitada.

El estudiante que se someta a examen de suficiencia obtendrá una calificación comprendida en la escala 0-100, misma que indicará el dominio que tiene de la asignatura evaluada. *La nota mínima para aprobar un examen de suficiencia será de sesenta (60).*

De resultar aprobado no cursará la asignatura examinada, debiéndose consignar la calificación obtenida en el registro correspondiente, de reprobarla tendrá que cursarla de manera normal en el cuatrimestre que se oferte.

Las solicitudes de exámenes de suficiencia serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Académico, previa verificación de la solicitud. La Dirección Académica podrá solicitar a un conferencista que realice un examen diagnóstico de la asignatura al estudiante antes de la autorización del mismo, el examen de suficiencia se tendrá que realizar en el cuatrimestre que sea solicitado, previo pago del arancel correspondiente establecido por la universidad.

#### **ARTÍCULO No. 37.**

Los estudiantes que en su evaluación consideren se ha cometido un error, podrán en un periodo máximo de quince días a partir de la realización del examen, solicitar al conferencista rectificación de nota, si el conferencista no considera el reclamo, el estudiante podrá interponer la solicitud de revisión ante la Dirección Académica, quien consultará al conferencista de la asignatura acerca del caso. Si el estudiante realiza el reclamo pasado los quince días que establece este artículo, pierde el derecho al reclamo manteniendo la nota obtenida. El estudiante deberá revisar en el sistema de notas de la universidad sus notas correspondientes a cada parcial.

#### **ARTÍCULO No. 38.**

Cuando un estudiante que por cualquier motivo se retire por un año o más de la universidad, y en ese periodo de ausencia se haya realizado una transformación curricular, reingresará con el nuevo plan de estudio en vigencia, teniendo que hacer el Departamento de Registro el cambio de pensum correspondiente.



---

**ARTÍCULO No. 39.**

Si un estudiante que por diversos motivos repruebe asignaturas y esto le impida continuar con su pensum o plan de estudio en tiempo y forma, pero que no se retira en ningún momento de la universidad podrá finalizar con el pensum o plan de estudio con el que inició.

**CAPITULO VIII**

**SOBRE LAS BECAS**

**ARTÍCULO No. 40.**

La Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria, establece un programa de beca para los estudiantes que cumplan con determinados requisitos y condiciones para el otorgamiento de la beca.

**ARTÍCULO No. 41.**

Los tipos de becas, condiciones, requisitos, porcentajes, tiempo y los procedimientos para la obtención de la misma, es regulado por el Reglamento de Beca y la política anual de beca establecida por la rectoría.

**ARTÍCULO No. 42.**

Los estudiantes beneficiados por beca están en la obligación de solicitar al área correspondiente, la información completa del reglamento de beca, donde se detallan los deberes y derecho de los estudiantes becados.

**CAPITULO IX**

**DE LOS ESTUDIANTES TUTORES**

**ARTÍCULO No. 43.**

Concepto de estudiante tutor: Es el estudiante activo de la universidad que colabora de forma dirigida en la docencia de la universidad, por medio de apoyo en clases teóricas, prácticas, grupo de acompañamiento a estudiantes en sus actividades académicas, siguiendo orientaciones del conferencista y de la Dirección Desarrollo Académico.



**ARTÍCULO No. 44.**

Los estudiantes tutores serán seleccionados por la universidad de acuerdo a las actitudes y capacidades que la universidad requiera para la realización de las funciones establecidas en el documento normativo de estudiantes tutores.

**ARTÍCULO No. 45.**

El estudiante tutor tendrá el derecho de conocer lo estipulado en el documento normativo, en donde podrá conocer sobre las funciones que establece el cargo.

**ARTÍCULO No. 46.**

Los estudiantes tutores tendrá el beneficio de ser seleccionados para participaciones en determinados eventos que la universidad organice o sea invitada. De la misma manera optar a becas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento de becas y su evaluación como estudiante tutor sea positiva.

**CAPITULO X**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO No. 47**

Las dudas e imprevisiones que se pudieren presentar acerca de la correcta interpretación de este Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo, mediante los trámites de rigor.

**ARTÍCULO No. 48.**

La interpretación de este reglamento, estará a cargo del Señor Rector de la Universidad.

**ARTÍCULO No. 49.**

Este reglamento podrá ser modificado o derogado por el Consejo Superior de la Universidad.

**ARTÍCULO No. 50.**

Quedan derogados todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

 18



### ARTÍCULO No. 51.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Junta Directiva de la Universidad.

El presente **Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes** fue debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la **Universidad Nicaragüense de Ciencia y tecnología (UCYT)** a los nueve días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

  
**Fernando José Robleto Lang**  
Rector

